



Código de Conducta del Proveedor

Introducción: Granite Construction Incorporated, junto con nuestras subsidiarias y compañías afiliadas (“Granite”), mantiene un fuerte compromiso con la defensa de los estándares empresariales de ética más altos, siguiendo el espíritu y la letra de la ley, cuidando la seguridad y el bienestar de nuestros empleados y actuando responsablemente dentro de las comunidades en las cuales vivimos y trabajamos. Valores fundamentales de Granite: seguridad, honestidad, integridad, justicia, responsabilidad, consideración de los otros, búsqueda de la excelencia, confiabilidad y ciudadanía son las bases sobre las cuales se construyó nuestra compañía. Elegimos a proveedores que comparten nuestro inquebrantable compromiso con las buenas prácticas éticas y, a cambio, nos esforzamos por ser justos y honestos, creyendo firmemente que las relaciones construidas sobre la base de nuestros valores fundamentales serán sostenibles y beneficiosas para todos. Vemos a nuestros proveedores como socios y esperamos que cumplan nuestros valores fundamentales y que mantengan los estándares establecidos en el Código de Conducta del Proveedor (el “Código del Proveedor”).

Cumplimiento de las leyes: Los proveedores deben conocer y cumplir las leyes vigentes.

Derechos humanos: Granite tiene una política de tolerancia cero para el tráfico de personas, el trabajo infantil y el trabajo forzado. Para obtener más información, consulte la [Declaración de Derechos Humanos de Granite](#).

Protección ambiental: Los proveedores deben cumplir con todos los requisitos ambientales específicos para los productos o servicios provistos a Granite según se describe en las especificaciones de diseños y productos y los documentos del contrato.

Provisión responsable de materiales: Los proveedores deben tomar medidas razonables para garantizar que los productos que suministran a Granite no contengan minerales de conflicto según se describe en la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor.

Corrupción y sobornos: Los proveedores deben cumplir con la Ley de Prácticas de Corrupción en el Extranjero y cualquier otra ley anticorrupción y antisoborno aplicable en las jurisdicciones en las cuales prestan servicios para Granite. Es posible que a los proveedores que consideramos tienen el perfil de riesgo más alto se les exija presentar información adicional sobre diligencia debida, completar capacitaciones sobre anticorrupción y/o permitir que se auditen sus libros y registros relacionados con la prestación de servicios a Granite, o verificar objetivamente de otro modo que los proveedores cumplen con este Código.

